

juntas las remitiran, con las instancias, al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Registro General, Alcalá, 34, Madrid).

Las solicitudes que no se tramiten por el conducto indicado serán rechazadas.

6.° Los expedientes conteniendo las instancias para su examen por el Jurado nacional serán enviados dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de admisión.

### III. Jurado de selección

7.° Las becas serán otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de un Jurado nacional integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vicepresidente, el Asesor Técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales, un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza, un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesia, cuatro miembros designados por la CONFEP, un representante de la Dirección General de Enseñanza Media y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará el Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

## D. BECAS PARA ESTUDIOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN MISIONERA

### I. Finalidad de las becas que se convocan

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1965-1966 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1965

### II. Trámite de las solicitudes

2. Las instancias acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

### III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3. Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento de los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1964-1965 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

4.° Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

## E. NORMAS GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

1.° Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el V Plan de Inversiones para el curso 1965-1966

2.° Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

3.° Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán validez las normas contenidas en la Resolución de 24 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y muy principalmente la Orden ministerial de 18 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre)

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Misiones y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües de Cabezeuela (Segovia)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de abril de 1965 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües de Cabezeuela (Segovia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas con siete céntimos (2.574.352,07 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil pesetas (2.443.000 pesetas), con una baja que representa el 5,10234 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.509-A.

**RESOLUCION de la Delegación en La Coruña del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término de San Saturnino, parroquia del mismo nombre.**

Se ha acordado, conforme la Ley, la expropiación forzosa de varias fincas sitas en el término de San Saturnino, parroquia del mismo nombre, pertenecientes a don Francisco Romero Rey, de 15 áreas 40 centiáreas de extensión; perteneciente a don Eugenio Muñíos Rivera, de cuatro áreas 90 centiáreas de extensión, y perteneciente a don Manuel Castro Martínez, de cinco áreas 60 centiáreas de extensión. Dicha expropiación se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, habiéndose señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación a las doce horas del día 25 de junio de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la regla segunda del citado precepto legal.

La Coruña, 26 de mayo de 1965.—El Jefe de la Delegación.—4.636-10.

# MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,807	59,987
1 Dólar canadiense .....	55,337	55,503
1 Franco francés nuevo .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	167,034	167,536
1 Franco suizo .....	13,818	13,859
100 Francos belgas .....	120,511	120,873
1 Marco alemán .....	14,985	15,030
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florin holandés .....	16,596	16,645
1 Corona sueca .....	11,618	11,652
1 Corona danesa .....	8,633	8,658
1 Corona noruega .....	8,356	8,381
1 Marco finlandés .....	18,580	18,635
100 Chelines austriacos .....	231,594	232,291
100 Escudos portugueses .....	208,259	208,885